

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
0264021987
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 2021

26.575

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2329-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

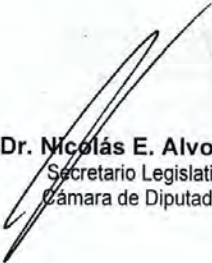
ARTÍCULO 1º.- Se declara al año 2022 como "Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur".

ARTÍCULO 2º.- Se dispone que a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, todos los documentos oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de San Juan deben llevar la inscripción: "2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur".


ARTÍCULO 3º.- Invítese a las Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N° 2329 - P
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2021.-

[Handwritten signature]
JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **14 DIC. 2021**
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

[Handwritten signature]



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1716 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 16 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-001124-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramitan la ratificación del Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por el Sr. Jefe del 9° Distrito San Juan, Ing. Jorge Rafael Deiana, ad referendum del Señor Administrador General y la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan, representada por su Director General Ing. Juan Manuel Magariños, suscripto el día 05 del mes de marzo de 2020.

Que la Dirección Nacional de Vialidad delega en la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan, y esta última asume a su exclusivo costo y cargo, los siguientes trabajos de elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos, Análisis de Evaluación Económica, Mensuras de afectación, y de Estudios de Impacto Ambiental; respecto de las obras que se detallan: 1)-RUTA NACIONAL N° 20, tramo: Empalme Ruta Provincial N° 270 (salida de Caucete) KM 556,36 – Empalme Ruta Nacional A014 Km 580,78 (Circunvalación a San Juan); construcción de Autopista Urbana; 2)- RUTA NACIONAL N° 40, tramo: Callejón Blanco (Rio San Juan) – Campo Afuera; construcción de autopista Urbana (Acceso Norte); 3)- A/N RUTA NACIONAL A014 – Acceso Norte con Ruta Nacional N° 40, vinculación.

Que se deja establecido que los gastos que efectúe Vialidad Provincial en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no serán reintegrables por Vialidad Nacional, ni generarán derecho a reclamo alguno por este u otro concepto que pudiera eventualmente considerarse relacionado con este, renunciando expresamente a formularlos.

Que Vialidad Provincial asume toda responsabilidad por las eventuales consecuencias inmediatas, mediatas, directas, indirectas, remotas y casuales; que pudieran originarse en los reclamos de o contra el personal afectado para cumplimentar el objeto de este Convenio y/o de terceros, vinculados o no a las tareas que se ejecuten en su jurisdicción o en jurisdicción nacional, como consecuencia del cumplimiento del acuerdo. Manteniendo indemne a Vialidad Nacional de toda responsabilidad.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado, debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por el Sr. Jefe del 9° Distrito San Juan, Ing. Jorge Rafael Deiana, ad referendum del Sr. Administrador General y la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan, representada por su Director General Ing. Juan Manuel Magariños, suscripto el día 05 del mes de marzo de 2020, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

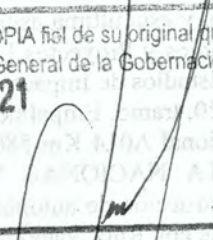
ARTÍCULO 2°.- Se remita proyecto de Ley correspondiente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150°, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 16 NOV. 2021


DECRETO N° 0565 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 27 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 504-001080-D-2020, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano tramita la incorporación a planta permanente de las personas contratadas bajo el régimen de la Ley N° 793-A pertenecientes a dicha repartición.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Secretaría de la Gestión Pública informa nómina de agentes de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y sus Decretos Reglamentarios.

Que el requerimiento de ingreso de los agentes, cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 088-SGP-2020, de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano ha informado la imputación presupuestaria, debidamente intervenida por el Contador Delegado Fiscal de la Contaduría General de la Provincia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designan a partir de la fecha de la presente norma legal, en las categorías y agrupamientos de la planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a los agentes que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a disponer de los créditos de personal de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0571 -MG-2021

SAN JUAN, 28 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000172-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Cámara de Proveedores Interdepartamental Mineros de San Juan CAPRIMSA Asociación Civil" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 - A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Persona y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Cámara de Proveedores Interdepartamental Mineros de San Juan CAPRIMSA Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal. autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dña. ANA PASTORA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original. La obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 ABR. 2021



DECRETO N° 6572 -MG-2021

SAN JUAN, 28 ABR, 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000302-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actundos las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Tenl Juan Manuel Cabot" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Persona y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Tenl Juan Manuel Cabot", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

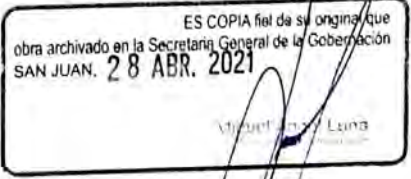
ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URAC
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN. 28 ABR. 2021

DECRETO N° 6573

MHF-2021

SAN JUAN, 29 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° 705-000528-2020, registro de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0494-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para Dirección General de Recursos Humanos y Organización para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


 MARÍA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

DECRETO N° 0573 MHF-2021

SAN JUAN, 29 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° 700-001541-2020, registro de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0571-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 6530 -MHF- 2021

SAN JUAN, 29 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-001542-2020, registro de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la designación de personal en la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por la Ley N° 1116-A, los Decretos Nros. 0286-MHF-2012 y 0492-MHF-2012, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 1116-A, según se desprende de la Certificación de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra en las actuaciones informe, de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, que cuenta con los cargos para las designaciones, objeto de las mismas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido informe el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón Ley N° 142-A, de la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


 MARÍA S. LÓPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO URAC
 GOBERNADOR

DECRETO N° 0581 MHF-2021

SAN JUAN, 20 ABR 2021


VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Eduardo GARGIULO, D.N.I. N° 17.218.024, ha presentado su renuncia al cargo de Sub Director de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2145-MHF-2019.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del día 01 de Mayo de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Eduardo GARGIULO, D.N.I. N° 17.218.024, al cargo de Sub Director de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2145-MHF-2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 29 ABR, 2021



Ministerio de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 0584 MIIIF-2021

SAN JUAN, 28 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° 710-000076-2020, registro de la Tesorería General de la Provincia y Crédito Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Tesorería General de la Provincia y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MIIIF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MIIIF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MIIIF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0640-SHIF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Tesorería General de la Provincia y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para la Tesorería General de la Provincia y Crédito Público, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


 MARÍA S. LÓPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

DECRETO N° 0566 -MPyDE-

SAN JUAN, 29 ABR. 2021


VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Lic. FERNANDEZ, Marisa Esther, D.N.I. N° 16.865.377, ha presentado su renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Industria y Comercio, de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designada mediante Decreto N° 2210-MPyDE-2019, a partir del día 30 de Abril de 2.021.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se acepta a partir del día 30 de Abril de 2021, la renuncia presentada por la Lic. FERNANDEZ, Marisa Esther, D.N.I. N° 16.865.377, al cargo de Directora de la Dirección de Industria y Comercio, de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designada mediante Decreto N° 2210-MPyDE-2019, a partir del día 30 de Abril de 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 29 ABR. 2021


Mariana Luna
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1134 -MOSP - 2021

SAN JUAN, 09 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° 500-001072-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tramita para la Dirección Provincial de Espacios Verdes, el incremento del índice máximo permitido para el procedimiento de Compra Directa en forma excepcional.

Que se funda lo requerido, en razón de que dicha Dirección necesita realizar compras directas para el mantenimiento de todos los espacios verdes de la Provincia que tiene asignados bajo su responsabilidad, siendo necesario su atención de forma inmediata frente a desperfectos frecuentes, como eventos climáticos, entre otros.

Que ante lo expuesto es imprescindible actuar en forma inmediata en casos imprevisibles ocasionados por eventos fortuitos o por fallas debido a la existencia de instalaciones precarias, asegurando la conservación de plantas y seguridad de terceros.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 2000-A, establece que es facultad de las máximas autoridades de cada Poder, modificar los índices máximos permitidos por esta Ley, por procedimiento y por autoridad, y establecer escalas diferenciales por tipos de bienes y servicios. Esta modificación es de carácter restrictivo, cuando las circunstancias y la naturaleza de las operaciones así lo requieran, debidamente fundada, para cada situación.

Que en razones de mérito a los fundamentos de lo requerido, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos presta conformidad, haciendo lugar a la modificación sin perder de vista que el objetivo de la Ley N° 2000-A, es realizar la mayor cantidad posible de contrataciones por el procedimiento de Licitación Pública o Compulsas de Precios, basados en la planificación de los gastos, con la salvedad que se trate de situaciones en que la respuesta al reclamo no pueda esperar, haciendo necesario una solución rápida, empleando este tipo de contratación en situaciones que por las razones estrictamente indicadas sea necesario.

Que ha emitido informe favorable la Oficina Central de Contrataciones.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese hasta 25 el índice máximo permitido a la Dirección Provincial de Espacios Verdes, para el procedimiento de Compra Directa de materiales eléctricos, de riego, metalúrgicos, poda, agroquímicos, semillas, vivero y servicio de mano de obra.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 00557 -G-2021

SAN JUAN, 23 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-000553-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0061-SGG-21, 0062-SGG-21, 0083-SGG-21, 0088-SGG-21, 0089-SGG-21 y 0092-SGG-21.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0061-SGG-21, 0062-SGG-21, 0083-SGG-21, 0088-SGG-21, 0089-SGG-21 y 0092-SGG-21.

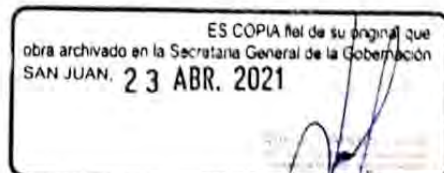
Que fueron autorizadas por Secretaria General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 413.375,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DIANA FABIOLA ALVAREZ
MINISTRA DE ECONOMIA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION





DECRETO N° 0360 -G-2021
SAN JUAN 23 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-002112-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 1116-A y 1374-A, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 0639-SHF-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Subsecretaría de Información Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, tramita la promoción del personal de su planta permanente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492-MHF-12.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar promociones y reubicaciones, al personal comprendido entre otros, en el Escalafón General, Ley 142-A.

Que se han aplicado las disposiciones contempladas en los Decretos N° 0492-MHF-2012, 1084-MHF-12 y N° 1049-MHF-13, que determinan el sistema de créditos regulatorio de las promociones del personal.

Que consta en autos copia certificada de la Resolución N° 0639-SHF-2021, por la cual se incorporan y reubican las categorías, autorizando al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación a disponer de los créditos del personal de la Dirección de Prensa y la Dirección de Comunicación Social y Opinión Pública, dependientes de la Subsecretaría de Información Pública, de su presupuesto en vigencia.

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gestión Pública, Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación; y Delegación Fiscal.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promociónese, a partir del 01 de Mayo de 2021, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección de Prensa y la Dirección de Comunicación Social y Opinión Pública, dependientes, de la Secretaría General de la Gobernación que en cada caso se indican, a las personas que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.-Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el ANEXO I.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 23 ABR. 2021

RESOLUCIONES

2021- Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1213 -DGR-2021.-

SAN JUAN, 21 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 702-004663-2021, registro de la Dirección General de Rentas, la Ley N° 151-I; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que el Artículo 32 de la Ley N° 151-I (Código Tributario) establece la posibilidad de expresar las obligaciones fiscales en Unidades Tributarias (U.T.), otorgando a la Dirección General de Rentas la facultad de actualizar el valor de la misma.

Que por Resolución N° 1128-DGR-2020, se fijó el valor de la Unidades Tributarias (U.T.) en Pesos Ocho (\$ 8,00), para el Año Fiscal 2021.

Que teniendo en cuenta el escenario actual de la economía Provincial y Nacional, se considera necesario adecuar el valor de la Unidad Tributaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR, el valor de la Unidad Tributaria en Pesos Doce (\$ 12,00).-

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día 01 de Enero del año 2022.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución, Publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
GL	
AS	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 19.955 Diciembre 27 \$ 460.-



Resolución E.P.R.E.

Nº 1027

SAN JUAN, 22 de Diciembre 2021

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente E.P.R.E. Nº 550.2832/21; Extracto: Incumplimiento de Energía San Juan S.A. entrega de información, la Resolución E.P.R.E. Nº 15/97 "Reglamento de los Procedimientos para la Aplicación de Sanciones", la Ley Provincial Nº 524-A y su Decreto Reglamentario Nº 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ciento Diecisiete con 09/100 (\$3.276.117,09) equivalente a 675.750 kWh, que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo I de la presente, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: 4,84812 \$/kWh por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25º inciso w) del Contrato de Concesión.

ARTICULO 2º: Energía San Juan S.A. deberá depositar la sanción dispuesta en el Art. 1º en la cuenta Nº 474-00549/87 del Banco de la Nación Argentina, denominada "Fondos de Contención Tarifaria -E.P.R.E.", teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Resolución Nº 100/13. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 7354 y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E.

ARTÍCULO 3º: Poner en antecedente de Energía San Juan S.A. que en caso de persistir incumpliendo, ya sea en tiempo o forma, con los requerimientos del E.P.R.E., en futuros análisis a efectuar el factor de reincidencia será incrementado a los fines de emitir una señal adecuada y efectiva a la Distribuidora.

ARTICULO 4º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCA
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Horne Digital A3/2011

Cta. Cte. 19.956 Diciembre 27 \$ 600.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0564 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 21 DIC 2021

VISTO

Ley Provincial N°1707-C; Decreto Reglamentario N°02-18; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N°1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del número de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Moto vehículos, según corresponda con asiento en la Provincia de San Juan.

Que el objetivo del grabado de autopartes se enmarca en las nuevas políticas criminales en materia de seguridad preventiva, cuyo objetivo es desalentar el robo automotores y su posterior reventa, facilitando su rastreo y contribuyendo a combatir la actividad de los desarmaderos clandestinos.

En este sentido el grabado convierte a las piezas en únicas e intransferibles y actúa al mismo tiempo como elemento disuasorio de maniobras ilegales, al colocar una identificación externa en cada una de ellas.

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal y resultan necesarias a efectos de dotarlos de suficiente operatividad, con el fin de potenciar las distintas acciones en curso destinadas a la disminución de los robos de vehículos con la finalidad de comercializar sus autopartes.

Que por ello es necesario fijar el valor inicial del servicio de grabado y formularios para el año 2022.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EI SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar el valor del servicio de grabado y formularios para el año 2022 en los siguientes:

AUTOPARTES	
AUTO	\$2.700 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS)
MOTO	\$1.200 (PESOS MIL DOSCIENTOS)
VALIDACION	
AUTO	\$650 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA)
MOTO	\$300 (PESOS TRESCIENTOS)
CRISTALES	
TOTALES	\$1.800 (PESOS MIL OCHOCIENTOS)
PARCIALES	\$1000 (PESOS MIL)
F12	
AUTO	\$1.100 (PESOS MIL CIEN)
MOTO	\$500 (PESOS QUINIENTOS)
GESTION ADMINISTRATIVA	
AUTO	\$1.000 (PESOS MIL)
MOTO	\$700 (PESOS SETECIENTOS)



TOTAL TRAMITE COMPLETO	
AUTO	\$6.600 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS)
MOTO	\$2.400 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS)
SOLO GRABA	
AUTO	\$5.500 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS)
MOTO	\$1.900 (PESOS MIL NOVECIENTOS)
VALIDACION	
AUTO	\$2.750 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA)
MOTO	\$1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS)

ARTÍCULO 2º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. CARLOS ARIEL LUNA
 DIRECTOR DE COORDINACION
 ADMINISTRATIVA
 Sec. de Estado de Seg. y Orden Público

[Handwritten signature]
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
 SECRETARIO DE ESTADO DE
 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expte. N° 414-125-M-04. -

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Minera Argentina Gold S.A., s/ Inscripción de Cantera, ubicada en el Departamento de Iglesia, ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR 94		
VÉRTICE	PLANAS X	PLANAS Y
1	6.684.345,65	2.435.457,84
2	6.686.200,65	2.435.477,84
3	6.685.932,66	2.435.209,84
4	6.686.152,65	2.435.284,84

SUPERFICIE: 3,39 has.

Por Resolución N° 142-DDM -21, se ordena Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina por 20 días, posteriores al de la última publicación se deduzcan las oposiciones a que la presente diere lugar, Acredite el peticionante en el término de veinte días de notificada, haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan 10 de Noviembre de 2021. -

N° 77.157 Dic. 27-29 Enero 03 \$ 1.000.-



EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-238-A-18

El Director de despacho Minero del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Argentina Fortescue S.A.U., solicitando Mensura de la mina "DORITA 18", de mineral de Oro, Plata y Cobre Diseminado, en el Dpto. De Calingasta; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.532.463,53 y Y= 2.414.347,55, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.532.463,53	2.414.347,55

VERTICE	X	Y
A	6.534.693,29	2.412.561,07
B	6.534.693,29	2.414.251,91
C	6.533.763,29	2.414.251,91
D	6.533.763,29	2.416.094,91
E	6.534.731,95	2.416.094,91
F	6.534.731,95	2.417.968,90
G	6.529.561,60	2.417.968,90
H	6.529.561,60	2.416.010,90
I	6.528.204,95	2.416.010,91
J	6.528.204,94	2.412.561,07

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.534.693,29	2.412.561,07	E	6.534.731,95	2.416.094,91
B	6.534.693,29	2.414.251,91	F	6.534.731,95	2.417.968,90
3	6.533.952,67	2.414.251,91	3	6.534.203,36	2.417.968,90
4	6.533.952,67	2.413.561,07	4	6.534.203,36	2.417.561,07
5	6.534.204,94	2.413.561,07	5	6.534.204,95	2.417.561,07
6	6.534.204,94	2.412.561,07	6	6.534.204,95	2.416.561,07
---	---	---	7	6.534.179,74	2.416.561,07
---	---	---	8	6.534.179,74	2.416.094,91
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		



PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.534.204,94	2.412.561,07	1	6.533.952,67	2.413.561,07
2	6.534.204,94	2.413.561,07	2	6.533.952,67	2.414.251,91
3	6.533.204,94	2.413.561,07	C	6.533.763,29	2.414.251,91
4	6.533.204,94	2.412.561,07	4	6.533.763,29	2.415.117,75
---	---	---	5	6.533.204,94	2.415.117,75
---	---	---	6	6.533.204,94	2.413.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.763,29	2.415.117,75	1	6.534.204,95	2.416.561,07
D	6.533.763,29	2.416.094,91	2	6.534.204,95	2.417.561,07
3	6.534.179,74	2.416.094,91	3	6.533.204,94	2.417.561,07
4	6.534.179,74	2.416.561,07	4	6.533.204,94	2.416.561,07
5	6.533.204,95	2.416.561,07	---	---	---
6	6.533.204,94	2.415.117,75	---	---	---
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.204,94	2.412.561,07	1	6.533.204,94	2.413.561,07
2	6.533.204,94	2.413.561,07	2	6.533.204,94	2.414.561,07
3	6.532.204,94	2.413.561,07	3	6.532.204,94	2.414.561,07
4	6.532.204,94	2.412.561,07	4	6.532.204,94	2.413.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.204,94	2.414.561,07	1	6.533.204,94	2.415.561,07
2	6.533.204,94	2.415.561,07	2	6.533.204,95	2.416.561,07
3	6.532.204,94	2.415.561,07	3	6.532.204,95	2.416.561,07
4	6.532.204,94	2.414.561,07	4	6.532.204,94	2.415.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.204,95	2.416.561,07	1	6.534.203,36	2.417.561,07
2	6.533.204,95	2.417.561,07	2	6.534.203,36	2.417.968,90
3	6.532.204,95	2.417.561,07	3	6.531.751,35	2.417.968,90
4	6.532.204,95	2.416.561,07	4	6.531.751,35	2.417.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		



PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.204,94	2.412.561,07	1	6.532.204,94	2.413.561,07
2	6.532.204,94	2.413.561,07	2	6.532.204,94	2.414.561,07
3	6.531.204,94	2.413.561,07	3	6.531.204,94	2.414.561,07
4	6.531.204,94	2.412.561,07	4	6.531.204,94	2.413.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.204,94	2.414.561,07	1	6.532.204,94	2.415.561,07
2	6.532.204,94	2.415.561,07	2	6.532.204,95	2.416.561,07
3	6.531.204,94	2.415.561,07	3	6.531.204,95	2.416.561,07
4	6.531.204,94	2.414.561,07	4	6.531.204,94	2.415.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.204,95	2.416.561,07	1	6.531.204,94	2.412.561,07
2	6.532.204,95	2.417.561,07	2	6.531.204,94	2.413.561,07
3	6.531.204,95	2.417.561,07	3	6.530.204,94	2.413.561,07
4	6.531.204,95	2.416.561,07	4	6.530.204,94	2.412.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.204,94	2.413.561,07	1	6.531.204,94	2.414.561,07
2	6.531.204,94	2.414.561,07	2	6.531.204,94	2.415.561,07
3	6.530.204,94	2.414.561,07	3	6.530.204,94	2.415.561,07
4	6.530.204,94	2.413.561,07	4	6.530.204,94	2.414.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.204,94	2.415.561,07	1	6.531.204,95	2.416.561,07
2	6.531.204,95	2.416.561,07	2	6.531.204,95	2.417.561,95
3	6.530.204,95	2.416.561,07	3	6.530.204,95	2.417.561,07
4	6.530.204,94	2.415.561,07	4	6.530.204,95	2.416.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.751,35	2.417.561,07	1	6.530.204,94	2.412.561,07
2	6.531.751,35	2.417.968,90	2	6.530.204,94	2.413.561,07
G	6.529.561,60	2.417.968,90	3	6.529.204,94	2.413.561,07
4	6.529.561,60	2.417.394,83	4	6.529.204,94	2.412.561,07
5	6.530.204,95	2.417.394,83	---	---	---
6	6.530.204,95	2.417.561,07	---	---	---
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		



PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.530.204,94	2.413.561,07	1	6.530.204,94	2.414.561,07
2	6.530.204,94	2.414.561,07	2	6.530.204,94	2.415.561,07
3	6.529.204,94	2.414.561,07	3	6.529.204,94	2.415.561,07
4	6.529.204,94	2.413.561,07	4	6.529.204,94	2.414.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.530.204,94	2.415.561,07	1	6.529.204,94	2.412.561,07
2	6.530.204,94	2.417.394,83	2	6.529.204,94	2.413.561,07
3	6.529.659,62	2.417.394,83	3	6.528.204,94	2.413.561,07
4	6.529.659,62	2.415.561,07	4	6.528.204,94	2.412.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.529.204,94	2.413.561,07	1	6.529.204,94	2.414.561,07
2	6.529.204,94	2.414.561,07	2	6.529.204,94	2.415.561,07
3	6.528.204,94	2.414.561,07	3	6.528.204,94	2.415.561,07
4	6.528.204,94	2.413.561,07	4	6.528.204,94	2.414.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 31		
VERTICE	X	Y
1	6.529.659,62	2.415.561,07
2	6.529.659,62	2.417.394,83
3	6.529.561,60	2.417.394,83
H	6.529.561,60	2.416.010,90
I	6.528.204,95	2.416.010,91
6	6.528.204,95	2.415.561,07
SUPERFICIE. 79 HAS.		

AREA COMPRENDIDA: 3079 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de cada una de las 31 pertenencias consignadas en Fs. 50/59, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos mineros, cuyos números de Exptes. son 1124088-A-19 (FLORENCIA 7), 1124-087-A-19 (FLORENCIA 6), 1124319-I-17 (Kiteck), 1124131-a-14 (dorita 9), 1124091-a-19 (Florenca 10), 1124089-a-19 (Florenca 8), CATEO 1124200-A-07, 1124199-A-07, - Por Resolución N° 144-DDM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 14 de Diciembre del 2.021. -



Eduardo E. Balmaceda
Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERIA

LICITACIONES



Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT



LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 / 2021

Obra:

**Urbanización
Barrio Valle del Sol**
930 lotes, dividido en tres sectores.

Departamento: **Rawson**

Presupuesto Oficial: **\$ 1.044.561.585,60.-**

Sistema de Contratación: **Ajuste Alzado**

Sector	Cantidad de lotes	Presupuesto Oficial	Plazo de Ejecución	Garantía de la oferta
SECTOR 1	309 lotes	\$ 404.243.683,33	360 días corridos	\$ 4.042.436,83
SECTOR 2	302 lotes	\$ 309.201.132,59	360 días corridos	\$ 3.095.011,33
SECTOR 3	319 lotes	\$ 331.116.769,68	360 días corridos	\$ 3.311.167,69

Fecha y Lugar de Apertura: 09 de Febrero de 2022 a las 9:00 hs; en 5° Piso - Núcleo 1 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

Recepción de Ofertas: El día 09 de Febrero de 2022, de 7:00 hs. a 9:00 hs. en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>, a partir del día 27 de Diciembre de 2021.

Consultas: Departamento Planificación del IPV; planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de San Juan 2

825/2021

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ QUIROGA DE LLOVERAS,
ERNESTINA Y OTROS s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN**

EDICTO

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN N° 2, SECRETARÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA N° 6, cita y emplaza Ernestina Quiroga de Lloveras y/o sus herederos, Aida Carlota Quiroga de Daneri y/o sus herederos, Jorge César Quiroga y/o sus herederos y Oscar Quiroga y/o a sus herederos; para que dentro del término de quince días comparezcan al juicio a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta por sí o bajo representación legal, que tramita en autos 825/2021 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ QUIROGA DE LLOVERAS, ERNESTINA Y OTROS s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquese cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de San Juan, conforme lo prevé el art. 19 de la Ley 21.499. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación. Fdo. Dr. Leopoldo Rago Gallo. Juez Federal- SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.-

LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL

Firma válida

Digitally signed by LEOPOLDO
RAGO GALLO
Date: 2021.12.20 13:15:54 ART



#35278530#313028388#20211220093535283

Cta. Cte. 19.951 Diciembre 23/30 \$ 1.300.-

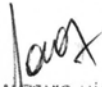
REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ autos Nº 5993, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CHIRINO ZULEMA ANTONIA S/EJECUCION PRENDARIA "(Ac. 54/07) Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 10 de Febrero de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio AB899AK, Marca VOLKSWAGEN Tipo Pick Up Cabina Simple, Modelo SAVEIRO 1.6, Motor Marca Volkswagen Nº CFZS09069, Chasis Marca Volkswagen Nº 9BWKB45U5HP111237, Año 2017, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: \$1.100.000, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquiente deberá pagar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$87.752,96 hasta Dic/2021.- Multas: No Posee.-Exhibicion, Domicilio del Martillero, Días Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs.-Publiquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 días.-San Juan,1 de Diciembre de 2021.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-


 María Agustina Sánchez Guzmán
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA



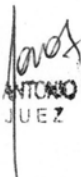

 JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
 JUEZ

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ autos N° 5093, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NUÑEZ ALEJANDRO CESAR S/EJECUCION PRENDARIA "(Ac. 54/07) Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 8 de Febrero de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio NTG 401, Marca VOLKSWAGEN Tipo sedán 3 Puertas, Modelo GOL 1.4L, Motor Marca Vokswagen N° CNB083759, Chasis Marca Volkswagen N° 9BWCFO5W8EP044857, Año 2014, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: \$400.000, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquiente deberá pagar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$64.174,62 hasta Dic/2021.- Multas: No Posee.-Exhibicion, Domicilio del Martillero, Días Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs.-Publiquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 días.-San Juan, 10 de Diciembre de 2021.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-


Maria Agustina Sanchez Guimaraes
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30107, caratulados: "TECTA ARGENTINA S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

"TECTA ARGENTINA S.R.L.",

Resolución Social: Acta de socios N°1 de fecha 28 de octubre de 2021 y N° 2 de fecha 07 de diciembre de 2021

Que, el Sr. Ruarte Isidro Alfonso, CUIT N° 20-12212722-3, cede la cantidad de 666 cuotas sociales a favor del Sr. Ezequiel Andrés Ruarte Lopez CUIT 20-35023740-3, nacido el 24 de abril de 1990, argentino, soltero, profesión independiente, domiciliado en calle Matías Zavalla 1880 norte, Barrio Mutual Banco San Juan, Departamento Capital, San Juan.

Asimismo se modifica la cláusula N°3, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO. Capital: El Capital Social es de pesos doscientos Mil (ARS 200.000,00), representado en Dos Mil (2.000) cuotas sociales de pesos cien (ARS 100) cada una y con derecho a un voto por cuota social. El socio EZEQUIEL ANDRÉS RUARTE LOPEZ DNI 35.023.74, suscribe seiscientos sesenta y seis (666) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (ARS 100) cada una, por la suma de pesos sesenta y seis mil seiscientos (ARS 66.600,00) que equivalen al treinta y tres coma treinta tres por ciento (33,33%) del capital social; el socio ORTIZ LEIVA DIEGO MARTÍN, DNI 33.715.274, suscribe mil trescientas treinta y cuatro (1.334) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (ARS 100) cada una, por la suma de pesos ciento treinta y tres mil cuatrocientos (ARS 133.4000,00), que equivalen al sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento (66,66%) del capital social. Las cuotas se integran por ambos socios la totalidad del capital de en iguales partes en bienes muebles conforme el inventario y avalúo confeccionado por Contador Público Nacional. Cada cuota social tiene derecho a un voto."

La dirección y administración se mantiene a cargo de ORTIZ LEIVA DIEGO MARTÍN.

San Juan, 22 de diciembre de 2021.



ANALIA GARGES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 30.240 caratulados EXPERTOS S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL”, publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: **ANDRES ALEJANDRO FIGUEROA MILLA** - D.N.I. N° 23.659.351; de 46 años de edad, nacido el 22/10/1974, argentino, de profesión Licenciado en Enfermería y empresario, con domicilio en calle Rivadavia 221-Dpto 13, Capital - San Juan; la Señora **MARIA EUGENIA MOYA MONTIGEL**, D.N.I N° 29.176.468, con domicilio en Calle Castilla S/N Casa 35 Barrio Octavio I-Rawson, San Juan, de 38 años de edad, nacida el 24/05/1983, argentina, Contadora, la Señora **MARIA VICTORIA MOYA MONTIGEL**, D.N.I N° 29.176.469, con domicilio en Calle Castilla S/N Casa 40 Barrio Octavio I-Rawson, San Juan, de 38 años de edad, nacida el 24/05/1983, argentina, Contadora, **VANINA AYLÉN PONTORIERO**, D.N.I. N° 35.963.237, con domicilio en calle Juan Jufré 154 (Oeste) – Capital – San Juan, de 30 años de edad, nacida el 01/06/1991, argentina, Lic. En Administración de Empresas, **JUAN CARLOS PAEZ**, D.N.I. N° 22.636.912, con domicilio en Calle Roque Saenz Peña 8316 (Este) B° Amancay Casa 3 – Santa Lucía, San Juan, de 41 años de edad, nacido el 22/02/1972, argentino, Médico, el señor **GUSTAVO DANIEL PAOLETTI**, D.N.I. N° 22.934.662, con domicilio en B° Frondizzi – Mza. L- Casa 10 S/N – Chimbass, San Juan, de 49 años de edad, nacido el 13/09/1972, argentino, Médico y el señor **ARIEL ANTONIO MOSTAZO**, D.N.I. N° 20.887.745, con domicilio en calle Los Nogales 2710 (Este) – B° Coop Villa María – Santa Lucía, de 51 años de edad, nacido el 17/11/1969, argentino,



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Médico.

Fecha de Constitución: 5 de Octubre de 2021

Denominación: EXPERTOS S.R.L.

Domicilio Sede Social: Calle Mendoza 666 Sur depto 1°C San Juan Capital

Objeto Social: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el a la provisión de cuidados domiciliarios, y de todos los elementos que requiera cada persona en su asistencia en su domicilio para su rehabilitación a través de cuidadores, asistentes, auxiliares domiciliarios, personal médico, de enfermería, métodos complementarios de diagnóstico y tratamiento a domicilio teniendo como destinatarios a los afiliados a obras sociales, mutuales, sindicatos y empresas de medicina prepaga, particulares, sindicatos y empresas de medicina prepaga, particulares y sanatorios; Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas.

Duración: 50 años.

Capital Social: \$ 200.000 (Doscientos mil).

Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de VANINA AYLEN PONTORIERO DNI 35963237 Y MARIA VICTORIA MOYA MONTIGEL DNI 29176469.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 22 de Diciembre de 2021.-



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.991, caratulados: "F.P.F.F. S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Fecha de constitución 01 de octubre de 2021 y acta de fecha 29 de noviembre de 2021 Socio: MEDARD, PABLO DANIEL D.N.I N° 18.067.039, CUIT 20 - 18067039 - 5, argentino, nacido el 07/11/1966, profesión: medico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Santiago del Estero N°332 Sur - Capital - Provincia de San Juan Denominación: F.P.F.F. S.A.S. Domicilio sede social: calle Mitre N°278 Oeste - Planta Baja - Capital - Provincia de San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre. Plazo de duración: 50 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Dedicarse a la compra, venta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales destinados a consultorio u oficinas para consulta y practica de la medicina no invasiva y ambulatoria en todas sus ramas. b) Explotar, contratar y organizar todo tipo de evento que tenga por finalidad capacitaciones profesionales en el área de la salud. c) Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores. Además, la sociedad tendrá las más amplias facultades para realizar todo tipo de actos y operaciones que resulten necesarias y/o contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus reparticiones, empresas, entes autárquicos, fiscales, comisiones técnicas nacionales e internacionales, organismos internacionales y/o extranjeros mediante




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



licitación o concursos públicos y/o privados y/o contrataciones directas y/o indirectas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: Pesos cien mil (\$100.000). Administración: Administrador Titular: MEDARD, PABLO DANIEL D.N.I. Nº18.067.039, CUIT 20 - 18067039 - 5. Administrador Suplente: GALDEANO, MARCELO GERALDO, D.N.I. Nº 26.611.759, CUIT 20 - 26611759 - 1. San Juan, 21 de diciembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO POSESION VEINTEAÑAL El Sr. Juez del CUARTO Juzgado Civil ha ordenado publicar por dos veces, en el Boletín Oficial, la sentencia dictada en autos Nº 154047 caratulados "CARRIZO ANA BEATRIZ Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", en virtud de la cual los actores han adquirido por usucapión un inmueble: Ubicado en Calle Las Piedritas o Calle Castilla S/N, Rawson, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, Nº 04-12688-14, con N.C. 04-24-300700; inscripto el dominio como Nº 237, Fº 37, Tº 03, año 1959, Ordenándose la inscripción de dominio a nombre de ANA BEATRIZ CARRIZO, DNI Nº: 17.865.799 y RAÚL OSVALDO CARRIZO, DNI Nº: 22.168.818.- La sentencia que así lo decreta en su parte resolutive dice: "San Juan, 05 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que los actores Sra. Ana Beatriz Carrizo y Sr. Raúl Osvaldo Carrizo, han adquirido el dominio desde el día 15 de abril de 2011 por posesión veinteañal, sobre el inmueble ubicado en calle Las Piedritas s/n, departamento Rawson, San Juan, que se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el Nº 04-12688-14, con N.C. 04-24-300700; inscripto el dominio como Nº 237, Fº 37, Tº 03, año 1959, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: con N.C. 04-24-330700, mide 293,56 m; SUR: con N.C. 04-24-220670, mide 295,80 m.; ESTE: con calle Calle Pública Las Piedritas o Calle castilla, mide 190,46 m; y OESTE: con N.C. 04-24-400600 y N.C. 04-24-250580, mide en 5 líneas 96,06 m, 60,37 m, 25,95 m, 98,90 m y 19,82 m; encerrando una superficie según mensura de 4 ha 9301,82 m2, y de 5 ha 2556,60 m2 según informe de Dominio de Registro General Inmobiliario.-II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. -IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. -V) Regular los honorarios del Dr. Luis Mengual por lo obrado en doble carácter, por dos etapas del proceso -demanda y prueba-, en un valor equivalente al 12% de la base regulatoria que oportunamente se practique o se convenga. VI) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada. -VII) Firme, consentida y cumplida la presente resolución, deberá girarse oficio al Registro General Inmobiliario a efectos de que proceda a levantar la anotación de litis oportunamente trabada. A tal fin, se deja autorizada la confección de la comunicación pertinente, la que deberá contener los datos correspondientes (de inscripción dominial del bien; de registración de la cautelar; y transcripción del presente resolutorio). - Fdo. Dr. - Humberto J. Conti Picco -Juez. -



Dra. NOELIA SABATTINI
FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0000463780

Poder Judicial de San Juan

Presentado por LUIS MANUEL MENGUAL BERTOMEU - CUIT: 20171732388
Recibido 10/11/2021 07:58:13 en Mesa de Entrada Civil OFIJU I (Juzgados 1, 4, 7 y 8 Civil)
Cuarto Juzgado Civil

**EDICTO**

El Sr. Juez Dr. Humberto J. Conti Picco, titular del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas ha dictado en AUTOS N° 170788 "VIDELA MARIO ALBERTO Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado, la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Juan, 04 de noviembre de 2021... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. MARIO ALBERTO VIDELA D.N.I. 5.402.648 y LUIS JORGE VIDELA D.N.I. 10.918.054, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2015, situado en calle Entre Ríos 359 (sur), Villa Laprida - Rawson, NC 04-21-400650 inscripto en el RGI, a nombre de "La Gioconda S.R.L.", al N° 3325, F° 125, T° 14, Año 1951, Departamento Rawson; encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 04-14434-18 de 449,67 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 04-21-410650, mide 33,97 mts., puntos 3-4, al Sur: con NC 04-21-390630, 04-21-390640, 04-21-380640, mide 33,76 mts, puntos 1-2; al Este: con calle Entre Ríos, mide 13,51 mts., puntos 1-4; y al Oeste: con NC 04-21-410630, mide 13,05 mts., puntos 2-3. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin ofíciase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. -5) Regular los honorarios del profesional interviniente Dr. JORGE ARIEL AMARFIL, por su labor desarrollada en doble y simple carácter, en dos etapas (demanda - prueba) como ganancioso, en un 13%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 8, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos. Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos; notifíquese personalmente o por cédula en el domicilio procesal. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O). - Notifíquese a la Defensora Oficial N° 8 en su público despacho. -Fdo. Dr. Humberto J. Conti Picco, Juez. -



Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
PRIMA AUTORIZADA



Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv1-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO

El Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en **AUTOS N° 174154**,
Caratulados: "BELBRUNO ISABEL C/ MARTINEZ JOSE DABID S/ Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", con fecha, 20 de octubre de 2021 ha dictado la siguiente providencia: En función de que el domicilio del titular registral (JOSE DABID MARTINEZ) no ha podido establecerse, cíteselo por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, y/o a sus herederos, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, sobre el inmueble ubicado en calle. Domingo Faustino Sarmiento 1345 Este, Departamento Santa Lucia, de acuerdo a los datos identificatorios del mismo que en los hechos se detallan, cuyo titular registral es el Sr. José Dabid Martínez y corresponden a la parcela Lote N°3, Manzana A (Villa Santo Tomas) Nomenclatura Catastral N° 03-32-520110, individualizada en el plano de mensura N° 03-8476-19, la que se encuentra inscripta en la Dirección General de Catastro a nombre del denunciado, inscripción de dominio en Registro General Inmobiliario bajo el Numero 258, Folio 58, Tomo 2, Año 1954, del Departamento Santa Lucia, para que en el plazo de CINCO días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del C.P.C.). Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local, siendo el inmueble que se pretende



usucapir: Terreno Urbano Construido, Destino Casa Habitacional; poseyendo los siguientes límites y medidas, NORTE : con Av. Domingo Faustino Sarmiento, puntos 1-2 mide 9,95 metros ; SUR: Con parcelas 03-32-500090 y 03-32-500130, puntos 3-4 mide 10,00 metros; ESTE : Con parcela 03-32-510110, puntos 2-3 mide 49,28 metros; OESTE: Con parcela 03-32-520100, puntos 4-1, mide 51,78 -metros. SUPERFICIE S/M CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Fdo. Dr. Héctor Rollan. Juez. -




MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Quinto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería, en autos N° 170.868, caratulados "CHIRINO, EDGARDO HORACIO C/ CHIRINO, LUIS HORACIO S/ Prescripción Adquisitiva", cita al titular registral CHIRINO LUIS HORACIO y/o herederos del bien a usucapir, ubicado sobre calle Aberastain 1276 (N), Concepción, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, N. C 01-27-570870, limita por el Norte: con lote N° 6 mide 31 mts. Sur: con lote N° 4 mide 31 metros, Este: con lote N° 5 mide 11 metros, y Oeste: con la prolongación de calle Aberastain, mide 11 metros, y encierra una superficie total de 340.60 metros cuadrados, inscripto en el Dominio bajo el N° 4663, F° 063, Tomo 24 año 1959, Capital, Zona B, para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. arts. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.). Publíquese edictos por dos días en boletín Oficial y un Diario Local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 1^a de Diciembre de 2020.




Dra. Ana Elisa Cebal Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0000172684

Poder Judicial de San Juan

Presentado por PAOLA SUSANA NALE FIORELLO - CUIT: 27227148999
Recibido 10/12/2020 09:49:42 en Mesa de Entrada Quinto Juzgado Civil
Quinto Juzgado Civil



SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

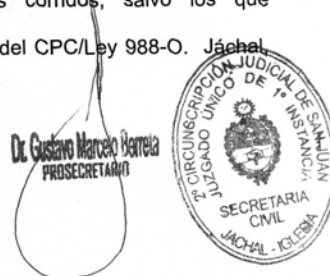
OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANKS RAQUEL D.N.I. 8.062.882 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179812, CARATULADOS "FRANKS RAQUEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 103339)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (Pr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 3 de diciembre de 2021.



N° 78.082 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en AUTOS N° 40857 "MUÑOZ, NILDA NOHEMI S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante NILDA NOHEMI MUÑOZ, D.N.I. N°: 2.639.178. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. Jáchal, San Juan, 30 de noviembre de 2.021.-



N° 78.086 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PALACIO GLADYS OLGA D.N.I. 1.887.998 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180166, CARATULADOS "PALACIO GLADYS OLGA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.084 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NAVAS CARLOS D.N.I. 6.755.782 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177406, CARATULADOS "NAVAS CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de octubre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.083 Diciembre 27/29 \$ 100.-



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **GONZALEZ ROLANDO ADRIAN** DNI **18.508.341** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6865/21, Caratulados: "GONZALEZ ROLANDO ADRIAN S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 9 de diciembre de 2021

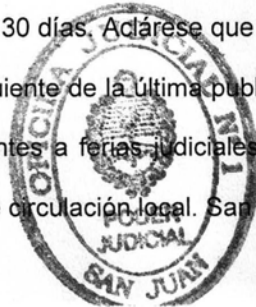


MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 78.081 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ENCARNACION GARCIA, D.N.I. N°: 5.797.502.**, en autos N° 177847, caratulados: "GARCIA ENCARNACION S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
TRIBUNAL CIVIL N° 1

N° 78.076 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **RICARDO NESTOR CARRIZO, D.N.I. N° 28.538.869** en autos N° 180417, caratulados: "CARRIZO RICARDO NESTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA N° 1

N° 78.085 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO MARTIN JOSE D.N.I. 93.993.104 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176684, CARATULADOS "ROMERO MARTIN JOSE S/ Sucesorio (POR CUERDA AUTOS N° 92173 PISANO PURA MARIA SUCESORIO)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



NATIVIDAD ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.070 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. PAEZ NORA LILIA, DNI.N° 6.049.101.**, en autos N° 179636, caratulados: "PAEZ NORA LILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELO:
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.077 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRER ELIZONDO, D.N.I. N° 6.767.391, en **Autos N° 31471**, caratulados: "**ELIZONDO, VICENTE FERRER S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de noviembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
 SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 78.068 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, autos N°142333 "PONCE, Ramona Concepción s/ Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramona Concepción Ponce para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por 3 días Boletín Oficial y un diario local.-
San Juan, 23 de diciembre de 2019.-



Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.158 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FONZALIDAS FRANCISCA DEL CARMEN D.N.I. 8.070.334 y MOLINA FRANCISCO AURELIANO DNI: 3.116.225 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°108390, CARATULADOS "MOLINA FRANCISCO AURELIANO Y FONZALIDA FRANCISCA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.069 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SCADDING NORMA BEATRIZ D.N.I. 4.573.160 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°180001 caratulados "SCADDING NORMA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de diciembre de 2021.-



VIVIANA BEATRIZ FUENTES
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR

N° 78.053 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **BRUNETTA JOSE HUMBERTO, D.N.I. N°: 10.031.864** en autos N° 177210, caratulados: "BRUNETTA JOSE HUMBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de junio de 2021.



[Signature]
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DESPACHO
OF. JU. CIVIL N° 1

N° 78.063 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONDACA DELMIRO D.N.I. 8.455.071 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180262, CARATULADOS "MONDACA DELMIRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de diciembre de 2021.-

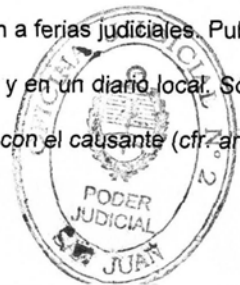


Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.058 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PARRA JOFRE ROSANA NOEMI D.N.I. 21.361.254 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180123, CARATULADOS "PARRA JOFRE ROSANA NOEMI S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



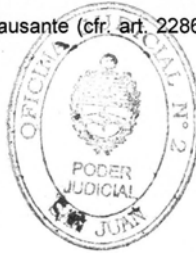
Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.060 Diciembre 23/28 \$ 100.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERRERO MARIO ALBERTO D.N.I. 8.455.849 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179446, CARATULADOS "FERRERO MARIO ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.055 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GODOY JUAN CARLOS D.N.I. 8.666.926 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178773, CARATULADOS "GODOY JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.057 Diciembre 23/28 \$ 100.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VEGA MARIA ROSA D.N.I. 14.360.356 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179877, CARATULADOS "VEGA MARIA ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de noviembre de 2021.



N° 78.052 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAEZ, FRANCISCA ELENA D.N.I. 9.986.257 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178237, CARATULADOS "PAEZ FRANCISCA ELENA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.054 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AHUMADA SAAD JOSE AUGUSTO DNI 42.065.091.**, en autos N° 178367, caratulados: "AHUMADA SAAD JOSE AUGUSTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2021.

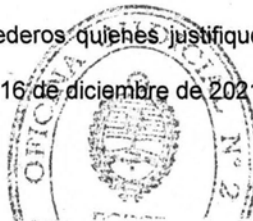


Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaría

N° 78.051 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO, MIGUEL ANGEL D.N.I. 6.773.365 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178241, CARATULADOS "ROMERO MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de diciembre de 2021.



MIGUEL ANGEL ROMERO
CIRUJANO

N° 78.050 Diciembre 23/28 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LINO CARBAJAL, D.N.I. N° 6.747.484 y ELISA DEL CARMEN PEREZ, D.N.I. N° 0.788.592, en Autos N° 31823, caratulados: "**CARBAJAL, DANIEL LINO Y PEREZ, ELISA DEL CARMEN S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 12 de noviembre de 2021.-
Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 78.030 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FUENTES GLADYS INES D.N.I. 4.926.924 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179832, CARATULADOS "FUENTES GLADYS INÉS S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 120.123)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). **SAN JUAN**, 13 de diciembre de 2021.



Marta Romero
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.034 Diciembre 22/27 \$ 100.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ONTIVEROS GUILLERMO EDUARDO D.N.I. 17.590.130 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179536, CARATULADOS "ONTIVEROS GUILLERMO EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de septiembre de 2021

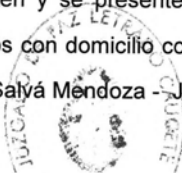


Natalia Romero
NATALIA ROMERO
AUTORIZADA

N° 78.035 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 33197-B, caratulados: "RODRIGUEZ RECABARREN JOSE LUIS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 25 de octubre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Luciana Salvá Mendoza
Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 78.024 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OLIVA GRACIELA INES D.N.I. 6.188.090 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179779, CARATULADOS "OLIVA GRACIELA INES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de diciembre de 2021.



Natalia Rosendo
NATALIA ROSENDO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.022 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MINGORANCE POZO JUAN, DNI.N° 93.409.067 y VICTORIA REMEDIOS ELADIA, D.N.I. N°2.577.764.,** en autos N° 142076, caratulados: "MINGORANCE POZO JUAN Y VICTORIA REMEDIOS ELADIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA: *Ana María Macagnoli*SELLO:
Prosecretaría

N° 78.023 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PICON, BETTY ANTONIA D.N.I. 4.196.997 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179406, CARATULADOS "PICON BETTY ANTONIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.



[Handwritten signature]
 MARCELO ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.025 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CUELLO EVA DEL CARMEN, DNI. N° 11.700.085.**, en autos N° 180429, caratulados: "CUELLO EVA DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de diciembre de 2021.



[Handwritten signature]
 FIRMA:
 SELLO: SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.037 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr.CHIRINO CESAR FERMIN DNI 4.309.642, en autos N° 180293, caratulados: "CHIRINO CESAR FERMIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2021.



Basualdo
Dña. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 78.039 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CECCO JOSE PEDRO D.N.I. 6.760.647 y ALBARRACIN FILOMENA FANNY D.N.I. 4.195.242 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179162, CARATULADOS "CECCO JOSE PEDRO Y ALBARRACIN FILOMENA FANNY S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de diciembre de 2021.



Basualdo
NATALIA
FIRMA AUTENTICA

N° 78.038 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LLANOS MIGUEL HECTOR, DNI.N° 6.722.728.** en autos N° 180299, caratulados: "LLANOS MIGUEL HECTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 SELLO: OFIJU.CIVIL.N.º 1

N° 78.041 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. BARRAGAN LILA ENGRACIA DNI 1.761.562 y SEGOVIA WASHINGTON FRANCISCO DNI 6.736.080** en autos N° 180087, caratulados: "BARRAGAN LILA ENGRACIA Y SEGOVIA WASHINGTON FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de noviembre de 2021.



Dra. Ana María Basualdo.
 Prosecretaría

N° 78.040 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE ALEJANDRO AGÜERO DE LA VEGA, D.N.I. N° 22.358.513** en autos N° 176335, caratulados: "AGÜERO DE LA VEGA JOSE ALEJANDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de octubre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO

SELLO: OFIJU CIVIL N°1

N° 78.043 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. SILVA MARIA DEL CARMEN, DNI.N°11.793.181.**, en autos N° 179602, caratulados: "SILVA MARIA DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

Dra. Ana María Basilio
Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 78.042 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PEREZ VICTOR MANUEL. DNI.Nº 11.296.451**, en autos N° 176049, caratulados: "PEREZ VICTOR MANUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N°1

N° 78.044 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VARGAS JUAN ELIAS, DNI.Nº3.143.106.**, en autos N° 178989, caratulados: "VARGAS JUAN ELIAS S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 6070)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ana María Bosualdo
Prosecretaria

N° 78.045 Diciembre 22/27 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42958 "LUNA, BENITO VIRGILIO; ACIAR, NICOLAZA ARGENTINA y LUNA, AMÉRICA TRINIDAD S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes: Sr. Benito Virgilio Luna, DNI N° 6.731.609; Sra. Nicolaza Argentina Aciar, DNI N° 2.496.227 y Sra. América Trinidad Luna, DNI N° 11.620.565.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 6 de diciembre de 2021.




Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 78.028 Diciembre 22/27 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	10.750,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	10.750,00

23-12-21